RESOLUCIONES APROBADAS Y DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1969

Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales

LA SITUACION EN NAMIBIA[1]

Decisión

En su 1464a. sesión, celebrada el 20 de marzo de 1969, el Consejo decidió invitar al representante de la República Arabe Unida a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión titulada: "La situación en Namibia: carta, de fecha 14 de marzo de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Afganistán, Argelia, Burundi, Camerún, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Chipre, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Paquistán, República Arabe Siria, República Arabe Unida, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Yemen Meridional, Yugoslavia y Zambia (S/9090 y Add.1 a 3)"[2].

Resolución 264 (1969)

de 20 de marzo de 1969

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de las resoluciones 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, 2324 (XXII) y 2325 (XXII) de 16 de diciembre de 1967, 2372 (XXII) de 12 de junio de 1968 y 2403 (XXIII) de 16 de diciembre de 1968 de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta la resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 de la Asamblea General, en virtud de la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas dio por terminado el Mandato sobre el Africa Sudoccidental y asumió la responsabilidad directa por el Territorio hasta su independencia,

Recordando sus resoluciones 245 (1968) de 25 de enero de 1968 y 246 (1968) de 14 de marzo de 1968,

Reafirmando el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libertad y la independencia de conformidad con las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Consciente de las graves consecuencias de la ocupación continuada de Namibia por Sudáfrica,

Reafirmando su responsabilidad especial respecto del pueblo y el Territorio de Namibia,

1. *Reconoce* que la Asamblea General de las Naciones Unidas dio por terminado el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia y asumió la responsabilidad directa por el Territorio hasta su independencia;

2. *Considera* que la continuación de la presencia de Sudáfrica en Namibia es ilegal y contraria a los principios de la Carta y a las decisiones anteriores de las Naciones Unidas y que perjudica los intereses de la población del Territorio y los de la comunidad internacional;

3. *Insta* al Gobierno de Sudáfrica a que retire inmediatamente su administración del Territorio;

4. *Declara* que las acciones del Gobierno de Sudáfrica encaminadas a destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia mediante la creación de bantustanes son contrarias a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

---

[1] El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones en 1968 sobre esta cuestión, bajo el título anterior "Cuestión del Africa Sudoccidental".

[2] Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1969.*

5. *Declara* que el Gobierno de Sudáfrica no tiene derecho a promulgar el proyecto de ley relativo a los asuntos del Africa Sudoccidental (*South West Africa Affairs Bill*) porque tal promulgación sería una violación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

6. *Condena* la negativa del Gobierno de Sudáfrica a cumplir las resoluciones 2145 (XXI), 2248 (S-V), 2324 (XXII), 2325 (XXII), 2372 (XXII) y 2403 (XXIII) de la Asamblea General y las resoluciones 245 (1968) y 246 (1968) del Consejo de Seguridad;

7. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que ejerzan su influencia sobre el Gobierno de Sudáfrica a fin de lograr que éste dé cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución;

8. *Decide* que, en caso de que el Gobierno de Sudáfrica no cumpla las disposiciones de la presente resolución, el Consejo de Seguridad se reunirá inmediatamente para decidir acerca de las gestiones o medidas necesarias de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

9. *Pide* al Secretario General que siga de cerca el cumplimiento de la presente resolución y que informe al Consejo de Seguridad a la mayor brevedad;

10. *Decide* mantenerse activamente al tanto del asunto.

Aprobada en la 1465a. sesión por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Decisiones

En su 1492a. sesión, celebrada el 30 de julio de 1969, el Consejo decidió invitar al representante de Chile a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión titulada "La situación en Namibia: carta, de fecha 24 de julio de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Colombia, Chile, Guyana, India, Indonesia, Nigeria, Paquistán, República Arabe Unida, Turquía, Yugoslavia y Zambia (S/9359)"[3].

En su 1493a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1969, el Consejo decidió invitar al representante de la India a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión.

Resolución 269 (1969)

de 12 de agosto de 1969

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 264 (1969) de 20 de marzo de 1969,

Tomando nota del informe del Secretario General contenido en el documento S/9204[4],

Consciente de su responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente asimismo de sus responsabilidades en virtud del Artículo 6 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* su resolución 264 (1969);

2. *Condena* al Gobierno de Sudáfrica por su negativa a cumplir la resolución 264 (1969) y por su desafío persistente a la autoridad de las Naciones Unidas;

3. *Decide* que la ocupación continuada del Territorio de Namibia por parte de las autoridades sudafricanas constituye una usurpación agresiva de la autoridad de las Naciones Unidas, una violación de la integridad territorial y una negación de la soberanía política del pueblo de Namibia;

4. *Reconoce* la legitimidad de la lucha del pueblo de Namibia contra la presencia ilegal de las autoridades sudafricanas en el Territorio;

5. *Insta* al Gobierno de Sudáfrica a que retire inmediatamente su administración del Territorio y, en todo caso, antes del 4 de octubre de 1969;

6. *Decide* que, en caso de que el Gobierno de Sudáfrica no cumpla lo dispuesto en el párrafo anterior de la presente resolución, el Consejo de Seguridad se reunirá inmediatamente para determinar medidas eficaces de conformidad con las disposiciones apropiadas de los Capítulos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas;

7. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de todo trato con el Gobierno de Sudáfrica cuando pretenda actuar en nombre del Territorio de Namibia;

8. *Pide* a todos los Estados que incrementen su ayuda moral y material al pueblo de Namibia en su lucha contra la ocupación extranjera;

9. *Pide* al Secretario General que siga de cerca el cumplimiento de la presente resolución y que informe al Consejo de Seguridad a la mayor brevedad;

10. *Decide* seguir ocupándose activamente del asunto.

Aprobada en la 1497a. sesión por 11 votos contra ninguno y 4 abstenciones (Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

---

[3] *Ibid., Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1969.*

[4] *Ibid., Suplemento de abril, mayo y junio de 1969.*